

FORMATO N° 26
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número de Informe	001-2024-OEC-CP-1-GRAP/CS-1
	Fecha del Informe	27/08/2024

2 FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	GERENCIA GENERAL REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - SEDE CENTRAL
--	---

3 ANTECEDENTES	<p>a) Con fecha 30/05/2024, se convocó el a través del SEACE el procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° CP-SM-1-2024-GRAP/CS-1, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN TERRAPLEN (EXTRACCIÓN, SELECCIÓN, APILAMIENTO DE MATERIAL 2C, 3A, 3B EN CANTERA, TRANSPORTE DE MATERIAL DE CANTERA A OBRA Y CONFORMACIÓN COMPACTADO DE TERRAPLEN 2C, 3A, 3B PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA RIEGO - PRESA PERUANITA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURÍMAC.</p> <p>b) Con fecha 20/06/2024, se publicó la absolución de consultas y observaciones y las bases integradas de dicho procedimiento de selección.</p> <p>c) Con fecha 02/07/2024, se programó la presentación de ofertas, en el que se presentó 02 ofertas.</p> <p>d) Mediante Acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas de fecha 05/07/2024, el COMITE DE SELECCIÓN, Adjudica al postor CONSORCIO QORAWIRI, integrada por las empresas: ELMER EMERSON ROJAS VASQUEZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con RUC: 20610287230 y CONSTRUCTORES & PERFORACIONES HUARI S.R.L. con RUC: 20564468691. Por el importe total de S/. 5,246,740.00 (Cinco millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta con 00/100 soles).</p> <p>e) En fecha 21/08/2024, se declara la Pérdida de Buena Pro al Postor CONSORCIO QORAWIRI, a consecuencia del incumplimiento al artículo 141 del RLCE, por que las observaciones realizadas no fueron subsanadas en su totalidad, conforme al INFORME N° 23-2024-JGSV/GRAP/07.04 de fecha 20.08.2024, por lo que el OEC declara DESIERTO en cumplimiento al art. 65 del RLCE.</p>
-----------------------	--

4 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN TERRAPLEN (EXTRACCIÓN, SELECCIÓN, APILAMIENTO DE MATERIAL 2C, 3A, 3B EN CANTERA, TRANSPORTE DE MATERIAL DE CANTERA A OBRA Y CONFORMACIÓN COMPACTADO DE TERRAPLEN 2C, 3A, 3B PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA RIEGO - PRESA PERUANITA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURÍMAC.
4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CONCURSO PUBLICO N° CP-SM-1-2024-GRAP/CS-1
4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	1

5 MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
Se registraron 35 participantes, del cual presentó 02 ofertas.	
Ninguno presente oferta, debido a: [00] ofertas, no fueron admitidas, [00] ofertas, fueron rechazadas. [01] oferta, fue descalificada.	X

6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.
	X

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

	6.5	Otras	<p>El especialista en Ejecución Contractual, recomienda que considerando el marco normativo al que se hace referencia y contando con la documentación de los antecedentes, corresponde declararse la pérdida de buena pro del postor CONSORCIO QORAWIRI.</p> <p>Del mismo modo, al no existir otro siguiente calificado, de conformidad al numeral 65.1. Del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde indica textualmente; "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...).</p>	X
--	-----	-------	--	---

7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

7.1		El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2		Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3		Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4		Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	
7.5	Otras	Se declaro la Pérdida de Buena Pro al Postor CONSORCIO QORAWIRI, a consecuencia del incumplimiento al artículo 141 del RLCE, por que las observaciones realizadas no fueron subsanadas en su totalidad, conforme al INFORME N° 23-2024-JGSV/GRAP/07.04 de fecha 20.08.2024, por lo que el OEC declara DESIERTO en cumplimiento al art. 65 del RLCE.	X

7.6

El Postor CONSORCIO QORAWIR. pierde el otorgamiento de la Buena Pro a consecuencia del incumplimiento al artículo 141 del RLCE, por que las observaciones realizadas no fueron subsanadas en su totalidad, conforme al INFORME N° 23-2024-JGSV/GRAP/07.04 de fecha 20.08.2024, por lo que el OEC declara DESIERTO en cumplimiento al art. 65 del RLCE.

En consecuencia, la causal de DESIERTO es atribuible a que el postor no cumplió con presentar la documentación para el perfeccionamiento de contrat. Por tanto, la formulación y presentación de las ofertas así como la presentación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato es de entera y exclusiva responsabilidad de los postores, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en la presentación y elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por los participantes, sin que la Entidad se vea perjudicada por su falta de cuidado.

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

- 1.- La autorización de realizar la nueva convocatoria CONCURSO PUBLICO N° CP-SM-1-2024-GRAP/CS-2 (Segunda Convocatoria).
2. - El área usuaria, deberá informar si persiste la necesidad de contar con la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN TERRAPLEN (EXTRACCIÓN, SELECCIÓN, APILAMIENTO DE MATERIAL 2C, 3A, 3B EN CANTERA, TRANSPORTE DE MATERIAL DE CANTERA A OBRA Y CONFORMACIÓN COMPACTADO DE TERRAPLEN 2C, 3A, 3B PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA RIEGO - PRESA PERUANITA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURÍMAC.
- 3.- Se recomienda al área usuaria, evaluar los Terminos de Referencia, con la finalidad de continuar con el procedimiento de selección.
- 4.- En atención al Art. 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se pone de conocimiento al funcionario que aprobó el expediente de contratación sobre la declaratoria de DESIERTO, debido a la falta de cumplimiento de presentación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

9



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

APURÍMAC

C.P.C. Abel Ayмара Serrano

MAT 023 - 1089
EFE DE LA OF. DE ABASTECIMIENTO PATRIMONIAL
MARGESI DE BIENES

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES